



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 117-2018-FACULTAD DE DERECHO Y CC. PP.

Trujillo, 20 de junio de 2018

VISTA la solicitud presentada por doña **VILMA SOLEDAD CARRERA ABANTO** con matrícula N° 10906003-14, alumna de la Escuela Profesional de Derecho, sobre Convalidación de cursos;

CONSIDERANDO:

Que, según el informe emitido por la Unidad de Registro Técnico de esta Facultad, la recurrente se encuentra matriculada en el Primer Ciclo de Estudios Generales con matrícula N° 10906003-14. La estudiante ingresó el año académico 2014, a través de la modalidad de Segunda Profesión al no haber aprobado el primer año de estudios del currículo en extinción por abandono, reserva de matrícula y debido al cambio de currículo, por disposición superior renunció al antiguo currículo para ser incorporada en Estudios Generales. En el año 2014 se le convalidaron 08 asignaturas que figuran en el historial que obra en el expediente y actualmente solicita nueva convalidación de las asignaturas de Estudios Generales y de años superiores de la carrera de Derecho; asignaturas que aprobó en los años académicos 2014, 2015 y 2016 con asignaturas aprobadas en otras Universidades, después de haber ingresado a la UNT en el año académico 2014. De acuerdo a la Resolución Rectoral N° 1643-95/UNT, Art. 2° establece que la convalidación procede cuando los estudios realizados por los alumnos, son anteriores a su admisión a la UNT y con un proceso similar a los traslados externos o internos”;

Que, el Director de la Escuela Profesional de Derecho informa, que a petición de la estudiante, en el año 2014, se convalidaron algunas asignaturas de la Escuela de Derecho, por cuanto acreditó con calificativos aprobatorios obtenidos, antes de su ingreso a esta Facultad y la petición actual, no es pertinente, por cuanto busca convalidar cursos, cuyas asignaturas las ha aprobado después de su ingreso, año de admisión 2014; por tanto se pronuncia por la IMPROCEDENCIA de la solicitud de convalidación de cursos de la recurrente Vilma Carrera Abanto;

ESTANDO a lo expuesto y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 30220 y el Art. 10 del Reglamento Interno de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar improcedente la petición formulada por la estudiante **VILMA SOLEDAD CARRERA ABANTO** por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.-



Dr. Carlos A. Vásquez Boyer
Decano de la Facultad de Derecho
y Ciencias Políticas



Victoria Mendoza Otiniano
Profesora Secretaria
Facultad de Derecho y CC.PP.

Reg. N° 150818059
Exp. N° 10918069E

Vilma
22/06/18